



**CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024
“FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS”
PAN-PRI-PRD 2024**

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CHIAPAS, EL C. CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA Y EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIAPAS, EL C. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA y C. CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A TRAVÉS DE UNA **COALICIÓN PARCIAL** PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN **VEINTITRÉS (23) DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE CHIAPAS** PARA INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO UNA **COALICIÓN PARCIAL** EN LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN **77 MUNICIPIOS** DEL ESTADO DE CHIAPAS; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 DEL ESTADO DE CHIAPAS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



MANIFESTACIONES

I. Como es propio de todo régimen democrático, constitucional y de derecho, el próximo 2 de junio de 2024, se renovará pacíficamente el Congreso Local y los miembros de Ayuntamientos del Estado de Chiapas, por lo que viviremos una peculiar jornada electoral, en la que la ciudadanía chiapaneca externará su voluntad soberana por medio del sufragio libre y secreto para elegir a quienes habrán de integrar los órganos de representación popular.

II. Quienes signan este convenio identifican una experiencia fallida con los actuales gobiernos y representantes populares: desempleo, falta de crecimiento económico, falta de una estrategia clara y definida de seguridad; entre otras que han truncado el proceso de lograr un estado más justo y una distribución de la riqueza más equitativa entre los millones de habitantes de nuestra Nación, especialmente del estado de Chiapas.

III. La suscripción de este acuerdo de voluntades es muestra clara del interés de las partes de materializar las plataformas programáticas y propuestas electorales en un proyecto ejecutivo, que tenga como prioridad la definición del futuro de nuestro Estado en la búsqueda del bien común, la inclusión y la protección de los grupos vulnerables de la sociedad, el respeto irrestricto de la persona humana y la tolerancia a la diferencia, el equilibrio entre las fuerzas del trabajo, el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, un sistema de rendición de cuentas moderno, la sustentabilidad de los recursos naturales, la justicia social, la seguridad y la paz pública. La procuración e impartición de justicia pronta y la inserción a la sociedad del conocimiento, la educación pública, laica, gratuita y de calidad. Un régimen democrático que garantice a plenitud las libertades y los derechos humanos de las y los chiapanecos.

FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo establecido por los artículos 9, 41 base 1 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 numeral 2, de la

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 3 numeral 1, 87 numeral 2, 88 numerales 1 y 2, 89, 90, 91 y 92 de la ley General de Partidos Políticos; artículos 27, 31 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 4, numeral 1, inciso g) 275 a 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; artículo 38 fracción III, del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; artículos 7, 9, 83, 135, 136 y 138 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; artículos 43, inciso o), 48, apartado A, fracción, XXI y 63 del Estatuto y 82, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 41, segundo párrafo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; sólo la ciudadanía podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Que en términos de lo establecido por el Artículo 87, Numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



para las elecciones a diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, asimismo, los partidos políticos deberán cumplir con las especificaciones que dicha disposición general establece, entre las que se encuentra la de celebrar y registrar el convenio de coalición ante la autoridad correspondiente.

Que el Artículo 88 de la misma Ley General de Partidos Políticos ordena que, los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles y, por su parte, los artículos 91 y 92 de la misma Ley, establecen los requisitos que debe contener el convenio de coalición correspondiente y que éste, tratándose de una elección local, deberá registrarse ante el organismo público local electoral.

Que el Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mandata que las elecciones de Diputados del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado, deberán efectuarse en términos de no discriminación y se realizarán en la misma fecha en que se celebre la elección federal. El Estado y sus instituciones deberán promover la inclusión y participación política de las mujeres en todo el territorio.

Que con fecha 28 de noviembre del año 2023, el Consejo General del Instituto de Elecciones y participación ciudadana, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/102/2023, por el que se aprueba la convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del 2024 en el Estado de Chiapas, para elegir a Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos del Estado de las elecciones ordinarias que se llevarán a cabo el día dos de junio de 2024.

Que por las consideraciones y fundamentos anteriores, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, han decidido conformar una **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL**, para participar en el proceso electoral local ordinario 2024, para postular candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Chiapas; así mismo, en el mismo Proceso Electoral Local Ordinario 2024, acuerda conformar una **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL** en lo que respecta a la renovación de Miembros

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



de Ayuntamientos del Estado de Chiapas, los cuales se precisarán conforme al siglado de los partidos que encabezan la fórmula de cada Distrito Electoral Local y del partido que encabezará la planilla y el siglado de su integración de los ayuntamientos, respectivamente, como **ANEXOS** en el presente convenio.

Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia, garantizando y ampliando progresivamente las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, utilizando para ello, los mecanismos democráticos de participación política y ciudadana plasmados en nuestra Constitución, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por medio del presente convenio, han decidido conformar la **COALICIÓN ELECTORAL** para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado de Chiapas, para postular candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Chiapas; y, una **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL** en lo que respecta a la renovación de Miembros de Ayuntamientos del Estado de Chiapas; ambos a elegirse en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el dos de junio del dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los órganos de dirección y consejos partidistas de quienes intervienen en el presente instrumento jurídico.

Que, para el Registro de convenios de Coalición que suscriban los partidos políticos, el plazo previsto en el calendario electoral el cual fue aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/049/2023 mismo que prevé que es del 07 de enero al 01 de febrero del 2024; misma consideración se encuentra previsto en el artículo 21 del Reglamento Para la Postulación y Registro de candidaturas para el proceso electoral Local Ordinario 2024, en su caso extraordinario 2024.

En ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente CONVENIO DE COALICIÓN, al tenor de las siguientes:

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el Partido Acción Nacional, a través de su representante el C. Carlos Alberto Palomeque Archila, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, lo siguiente:

A. Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, tal y como consta en la certificación expedida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 7 de noviembre del 2023, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y debidamente acreditado en los términos previstos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro se encuentra vigente ante el Instituto Nacional Electoral, en consecuencia cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; por ende, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.

B. El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



C. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Carlos Alberto Palomeque Archila, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Chiapas, como se acredita con la certificación expedida con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés signada por la Directora del Secretariado de Instituto Nacional Electoral, C. Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, cuya certificación obra los originales ante ese instituto, el C. Raymundo Bolaños Azócar, con la copia certificada del instrumento notarial correspondiente.

D. El "PAN", establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, ubicado en once ponientes sur número 541, colonia las canoítas de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

E. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 65, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión ordinaria de fecha 13 de enero del año dos mil veinticuatro autorizar a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, explorar, analizar y suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral local ordinario 2024, de conformidad con la legislación electoral correspondiente.

F. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a través de su presidente, en uso de sus facultades referidas por el artículo 58 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, emite las providencias identificadas con el alfanumérico SG/044/2024 de fecha 21 de enero de dos mil veinticuatro, mediante las cuales se aprueba, el convenio de coalición y se autoriza la suscripción y registro del convenio del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, con los partidos Políticos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, que habrá de llevarse a cabo en el estado de Chiapas, para el proceso electoral 2023-2024.

G. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 40, inciso c) del Reglamento de los

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, acordó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero del año dos mil veinticuatro, suscribir el convenio de coalición para postular candidatas y candidatos a cargos de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos con los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI) y/o de la Revolución Democrática (PRD), para el proceso electoral local ordinario 2024, en el Estado de Chiapas, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional. (ANEXO PAN 1

H. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a través de su presidente en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 numeral 1 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, emite las providencias identificadas con el alfanumérico SG/061/2024 de fecha 31 de enero del año dos mil veinticuatro, en las cuales se aprueba el convenio de coalición para postular la elección de las candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa y miembros de ayuntamientos del Estado de Chiapas, aprueba y ratifica la plataforma electoral común, en su caso registre la coalición y faculta al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, registre el convenio de coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), para el proceso electoral local ordinario 2024 en el Estado de Chiapas. (ANEXO PAN 2).

I. Será el C. Carlos Alberto Palomeque Archila, quien, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y el C. El C. Raymundo Bolaños Azócar, para que de manera conjunta firmen y registren el convenio de coalición para postular a las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y a miembros de ayuntamientos con los partidos políticos Partido Acción Nacional (PAN) Revolucionario Institucional (PRI) y/o de la Revolución Democrática (PRD), para el proceso electoral local ordinario 2024, en el Estado de Chiapas, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, inciso k) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

J. El Partido Acción Nacional seleccionará a las y los aspirantes que corresponda a través del Método de Designación, tal y como lo acordó por unanimidad de votos, la **CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.**



Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido, el pasado 19 diecinueve de enero del año 2024, en virtud de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 103 numeral 4 inciso 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Declara el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante C. Rubén Antonio Zuarth Esquinca, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chiapas, lo siguiente:

A. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación que realiza la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Licenciada Rosa María Bárcena Canuas, en su calidad de Directora del Secretariado, expedida con fecha 12 de julio de 2023 documental pública que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que así se reconoce en el oficio **IEPC.SE.DEAP.219.2024** de fecha 31 de enero de los corrientes, signado por su Titular; en dicha documental pública se acredita que el Partido Revolucionario Institucional cuenta con el registro nacional respectivo. Asimismo, se acredita con la CONSTANCIA de fecha 19 de enero de 2024, emitida por el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el cual se reconoce que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante dicho órgano electoral local, el cual obra en los mismos términos de la documental precedente **(ANEXO PRI 1)**.

B. Su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86, 88 y 89 de sus Estatutos, según consta en la certificación que realiza la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Licenciada **Rosa María Bárcena Canuas**, en su calidad de Directora del Secretariado, expedida con fecha 12 de julio de 2023, y **CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.**



que a su vez, obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que así se reconoce en el oficio **IEPC.SE.DEAP.219.2024** de fecha 31 de enero de los corrientes, signado por su Titular (**ANEXO PRI 1**).

C. Su Dirigencia Estatal en Chiapas está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el C. Rubén Antonio Zuarth Esquinca, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 136 y 138 de sus Estatutos, según consta la certificación que realiza la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Licenciada **Rosa María Bárcena Canuas**, en su calidad de Directora del Secretariado, expedida con fecha 12 de julio de 2023 y que a su vez, obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que así se reconoce en el oficio **IEPC.SE.DEAP.219.2024** de fecha 31 de enero de los corrientes, signado por su Titular. Asimismo, se acredita con la CONSTANCIA de fecha 19 de enero de 2024, emitida por el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el cual se hace constar el Registro de la Duirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional ante dicho órgano electoral local, el cual obra en los mismos términos de la documental precedente (**ANEXO PRI 1**).

D. Que con fecha 09 de diciembre de 2023, el **Consejo Político Estatal** mediante Sesión Extraordinaria, con fundamento en los artículos 7, 9, 83, 135, 136 y 138 de sus Estatutos, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal de Chiapas, para iniciar las negociaciones para formar coaliciones con otras fuerza políticas afines a nuestro partido, para postular candidatos a la Gubernatura, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a ser electos el dos de junio de 2024, lo cual se acredita con el Acta de la sesión celebrada por Consejo Político Estatal, la convocatoria respectiva y el orden del día, documentales que han sido certificadas por el Lic. Francisco Moreno Vives, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chiapas y que a su vez, obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que así se

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



reconoce en el oficio **IEPC.SE.DEAP.219.2024** de fecha 31 de enero de los corrientes, signado por su Titular. **(ANEXO PRI 1)**

E. Con fecha 15 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autorizó al Comité Directivo de Entidad Federativa en Chiapas a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos para postular candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas; asimismo, se autorizó la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de la Chiapas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos documental que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que así se reconoce en el oficio **IEPC.SE.DEAP.219.2024** de fecha 31 de enero de los corrientes, signado por su Titular. **(ANEXO PRI 1)**

F. Con fecha 01 de febrero de 2024 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal con fundamento en los artículos 7, 9 y 214 de sus Estatutos, aprobó el **CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL** que celebran el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática con la finalidad de postular las **CANDIDATAS** o los **CANDIDATOS** a través de una **COALICIÓN PARCIAL** para la elección de Diputados de mayoría relativa y Miembros de Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 a celebrarse dicha elección el dos de junio de dos mil veinticuatro; asimismo se aprobó la respectiva Plataforma Electoral 2024 presentada por la coalición "Fuerza y Corazón por Chiapas" para la elección de Diputados de mayoría relativa y Miembros de Ayuntamientos, así como el Programa de Gobierno y/o Plan de Trabajo que sostendrán los Ayuntamientos emanados de esta Coalición Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, y en su caso extraordinario; mismos que se presentarán

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas(IEPC) y lo cual se acredita con el **Acta de la sesión celebrada por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la convocatoria respectiva y el orden del día**, documentales que han sido **CERTIFICADAS** por el **Lic. Francisco Moreno Vives, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chiapas. (ANEXO PRI 2)**

G. Que para efectos de Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IEPC, se tiene al **C. JOSÉ ALBERTO GORDILLO FLECHA** como Representante Propietario en términos de los artículos 48 numeral 1 fracción VIII y numeral 2 fracciones I, II y V; 67 numeral 2 y 69 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el cual se acredita con la **CERTIFICACIÓN** respectiva del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **(ANEXO PRI 3)**

H. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en ubicado avenida 2ª norte poniente número 131, edificio B1, piso 2, colonia centro código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TERCERA. Declara el Partido de la Revolución Democrática a través de sus representantes EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA EL C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, C. ADRIANA DIAZ CONTRERAS, SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA Y C. CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA lo siguiente:

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el instituto Nacional

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la **C. Lic. Rosa María Bárcenas Canuas**, Directora del Secretariado, del Instituto Nacional Electoral, de fecha 20 de julio del 2023, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.

- II. El "PRD" está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.
- III. El "PRD" establece para efectos del presente Instrumento el domicilio en la 5ª. Avenida Sur Oriente Número 1377, Colonia Terán, Código Postal 29059, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.
- IV. El "PRD" es representado por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 20 de julio del 2023, emitida por la Mtra. **Rosa María Bárcena Canuas**, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos.
- V. Que cuenta con documentos básicos vigentes, y estatutos mismos que constan de 418 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Mtra. **Rosa María Bárcena Canuas**, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
- VI. Aprobación de la "**POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024**".

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



1. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

a) El 29 de agosto del año 2020, el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó la Línea Política de este instituto político, ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, en el cual se estableció:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. *Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mmínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coaliciónn legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos*

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*
- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional*



para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

- J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. *Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

2. SESIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) El 26 de septiembre del 2023, SE APROBÓ EL ACUERDO 15/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA AL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, A DESARROLLARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE TRES A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 10:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA.

3. SESIÓN DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) El 30 de septiembre del 2023, se llevó a cabo la sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, tal y como se acredita con el Acta de Sesión.
- b) El 30 de septiembre del 2023, se aprobó el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.

RESUELVE

PRIMERO. Se prueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:

I. Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes, en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.

II. Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición políticamente de Centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.

III. Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.

IV. La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.

V. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.

SEGUNDO. Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para **CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.**



que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

VII. Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 43, 75 a 81 del Estatuto, específicamente el artículo 158 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el referido dirigente nacional refiere lo siguiente:

A) Que el 02 de diciembre de dos mil veintitrés, el Quinto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Chiapas, en el que se aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024, mediante el cual autorizó celebrar convenios de coalición electoral o candidaturas comunes en las elecciones a la Gubernatura, Diputados al Congreso del Estado de Chiapas, así como a los integrantes de los Ayuntamientos; y autorizo a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2024.

B) Que el 02 de diciembre de dos mil veintitrés, el Quinto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Chiapas, el PRD, aprobó la **"CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES**

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS QUE DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”.

- C) Que el 07 enero del año dos mil veinticuatro, se publicó la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS QUE DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, en los estrados del Consejo Estatal y en la página oficial de internet del Partido Nacional y Estatal del Partido de la Revolución Democrática , para que surta sus efectos legales y estatutarios.

VIII. CONVOCATORIA A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, la cual se llevará a cabo el día 01 de febrero del dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas en primera convocatoria; y a las 13:00 horas en segunda convocatoria. Misma que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político. ANEXO 1.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del proyecto de “ACUERDO 63/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”;

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del proyecto de “ACUERDO 64/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”; y

5. Clausura.

IX.- ACUERDO 63/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”. Mismo que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político. ANEXO 2

X.- ACUERDO 64/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”. Mismo que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político. ANEXO 3

XI.- ACTA 24 SESIÓN/EXT/01-02-2024, VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ANEXO 4

XII. El C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 Y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

DECLARACIONES COMUNES.

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA. - Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERA. - Las partes declaran mutuamente que el objeto del presente **CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL**, corresponde en 23 Distritos Electorales Locales del Estado de Chiapas, para postular candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Chiapas; asimismo, se acuerda **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL** en lo que respecta a la renovación de Miembros de Ayuntamientos en **77 MUNICIPIOS** del Estado de Chiapas, para el **Proceso Electoral Local Ordinario 2024**.

CUARTA. - Las partes manifiestan obligarse a cumplir LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN que fueron redactados y aprobados por los órganos intrapartidarios facultados estatutariamente de los tres partidos políticos que la integran, para en caso de que el triunfo Electoral en la Elección de Diputadas y Diputados que integran la LXIX Legislatura del Estado de Chiapas, así como en lo que respecta al triunfo Electoral en la renovación de Miembros de Ayuntamientos del Estado de Chiapas este se traduzca en un Plan de Gobierno conjunto.

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en lo dispuesto por el Artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos determinan coaligarse al tenor de las siguientes:

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.





CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN Y LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91, Numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, así como al Artículo 276, Numeral 3, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, manifestamos que los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición parcial Electoral, son:

- a) **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;**
- b) **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;**
- c) **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;**

La Coalición electoral se denominará en los distritos locales **“FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS”**.

La coalición electoral se denominará en los municipios coaligados **“FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS, en su caso “FUERZA Y CORAZÓN POR (el municipio coaligado)”**, es decir en el caso, verbigracia, de Tuxtla Gutiérrez, será **“FUERZA Y CORAZÓN POR TUXTLA”**.

Las partes Acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto a la **COALICIÓN** para la elección de candidatas y candidatos a través de una coalición para la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los 23 Distritos uninominales del Estado de Chiapas que integrarán la LXIX legislatura del congreso del Estado de Chiapas; así como a la coalición parcial en la renovación de miembros de los ayuntamientos en 77 municipios del estado de Chiapas; cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local el dos de junio de dos mil veinticuatro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024 del Estado de Chiapas;

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



Cuya denominación y emblema serán utilizados en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la Coalición Electoral.

Las partes convienen en conformar una Comisión de Gobierno Interno, que se integra con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o su Representante, quienes serán el máximo órgano de gobierno de la coalición y en la toma de decisiones se privilegiará el consenso de sus integrantes. Tendrán como DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ONCE PONIENTE SUR NUMERO 541 BARRIO LAS CANOITAS DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

SEGUNDA. DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, Numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 276, Numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, el presente convenio tiene como objeto formar una **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL** para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el estado de Chiapas, para postular candidatas y candidatos para Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa en los 23 distritos uninominales del estado de Chiapas que integrarán la LXIX legislatura del Congreso del estado de Chiapas; así como a la

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



coalición en la renovación de Miembros de los Ayuntamientos en 77 municipios del estado de Chiapas; cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local el dos de junio de dos mil veinticuatro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024 del Estado de Chiapas.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DEL CANDIDATO. Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, serán los previstos en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

- A) **POR EL PAN.-** El método de selección de su candidato será el de Designación, previsto en el artículo 103, numeral 4 inciso 4 de los Estatutos Generales y 106 y 108 del Reglamento de Selección de candidaturas a cargo de elección popular, ambos del Partido Acción Nacional.
- B) **POR EL PRI.-** El método estatutario aprobado por el **Consejo Político Estatal del PRI en su Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2023**, para la selección de sus candidatas o candidatos para Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos será el de **“PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS”** y el de **“PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES”** en los Municipios que tradicionalmente así se han llevado a cabo o que así se acrediten.
- C) **POR EL PRD. -** Serán mediante el método electivo indirecto, a través de Consejo Estatal, de conformidad a los artículos 43, inciso o), 48, Apartado A, fracción, XXI y 63 del Estatuto; y 82, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

Las candidaturas de la presente coalición serán definidas entre los seleccionados de los procesos internos señalados con los incisos a), b) y c) de la cláusula que anteceden, **CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.**



para lo cual, las candidaturas serán determinadas por unanimidad por el órgano de gobierno, de la presente coalición para que sea encabezado de acuerdo al siglado respectivo.

En los diversos casos mencionados para el caso que alguno de los partidos coaligados llegara a presentar convocatoria para un proceso interno quien no haya presentado se adhiere a la misma y en este proceso podrán registrarse las personas que así lo deseen y estar en condiciones de contender en la precampaña respectiva.

CUARTA. EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral de la Coalición que se contiene en los documentos que se adjuntan a este convenio, la cual fue acordada y/o aprobada por el órgano competente de cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. Las candidatas y los candidatos a Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral registrada.

QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso e) y numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan al partido político al que originalmente pertenecerán cada uno de las y los candidatos a Diputados de Mayoría relativa que se registren por la coalición que se suscribe, así como al partido político al que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, de acuerdo a lo siguiente.

1).- Para Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados locales, en la modalidad de Coalición parcial que será en 23 Distritos conforme al (ANEXO A-1) del convenio de coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS”.

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



2).- Para Candidatas y Candidatos a miembros de los Ayuntamientos en 77 Municipios del Estado de Chiapas, en la modalidad de Coalición parcial, conforme al **(ANEXO A-2)** del convenio, la coalición electoral se denominará en los municipios coaligados **“FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS**, en su caso **“FUERZA Y CORAZÓN POR (el municipio coaligado)”**; es decir, verbigracia, en el caso de Tuxtla Gutiérrez será **“FUERZA Y CORAZÓN POR TUXTLA”**.

De conformidad con el contenido del Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismo, ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las listas de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional.

SEXTA. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición conservará su propia representación ante el Consejo General y Distritales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y ante las mesas directivas de casillas.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con lo ordenado por el artículo 276 numeral 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la representación legal de la Coalición, recae en los **CC. RUPERTO HERNANDEZ PEREYRA, JOSE ALBERTO GORDILLO FLECHA y JUAN MARÍN VAZQUEZ HERNANDEZ**, de manera conjunta o separada.

Quienes suscriben el presente convenio, podrán sustituir en cualquier tiempo a dichos representantes. Los representantes legales que han quedado señalados contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios legales conducentes principalmente de impugnación en materia electoral y para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2024 en el Estado de Chiapas, de manera indistinta.

SÉPTIMA. LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATOS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS ELECCIONES. De conformidad a lo establecido en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 276, numeral 3 inciso g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y artículo 60 numeral 14 inciso 7) de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, los partidos que suscriben el presente convenio de coalición y los candidatos que resulten postulados para el cargo de Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento se obliga a sujetarse a los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

OCTAVA. MONTO DE LAS APORTACIONES DE CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS. De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en aportar en lo individual de la forma siguiente:

APORTACIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

A). - Para la elección de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Chiapas: el monto será el equivalente de hasta el 25% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la coalición. Mismas que serán destinadas a las y los candidatos de origen del Partido Acción Nacional.

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



B). - Para la elección de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Chiapas: el monto será el equivalente de hasta el 50% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integran la coalición. Mismas que serán destinadas a las y los candidatos de origen del Partido Acción Nacional.

APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A). - Para la elección de candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Chiapas: el monto será el equivalente **de hasta el 30%** del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la coalición. Mismas que serán destinadas a las y los candidatos de origen del Partido Revolucionario Institucional.

B). - Para la elección de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Chiapas: el monto será el equivalente **de hasta el 50%** del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integran la coalición. Mismas que serán destinadas a las y los candidatos de origen del Partido Revolucionario Institucional.

APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El Partido de la Revolución Democrática le aportará de sus prerrogativas otorgadas como financiamiento público a los candidatos cuyo origen partidario sea PRD un monto que no rebase el total autorizado como tope de gasto de campaña.

A). - Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Chiapas: El monto será el equivalente a la proporción equivalente **de hasta el 15%** del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a las y los candidatos de origen del Partido de la Revolución Democrática.

B). - Para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas: El monto será el equivalente a la proporción equivalente del total **de hasta el 10%** del

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integran la Coalición. Mismas que serán destinadas a las y los candidatos de origen del Partido de la Revolución Democrática.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y las demás leyes aplicables.

Así mismo, el sometimiento a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos integrantes de la Coalición asumen la responsabilidad de aportar las cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento para el desarrollo de las campañas respectivas, porcentajes fijados en líneas precedentes.

NOVENA. REPORTE DE INFORMES. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan que cada partido designa a su representante financiero como encargado de la administración de los recursos de campaña y será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional y/o de las candidaturas que encabece y que se haya pactado en los términos establecidos por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Cada partido queda supeditado para ejercer las facultades necesarias de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad el informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido y candidatos, de forma individual responderá en la totalidad de las sanciones que imponga la Autoridad Electoral atinente, la cual será de acuerdo a la parte proporcional al porcentaje aportado para gastos de campaña.

El órgano responsable de la administración de los informes de campaña será responsabilidad de cada partido político que encabece la candidatura.

DECIMA. REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por el candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el área financiera de cada

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



partido con el objeto de que al final de la campaña electoral, se aplique, conforme a la normatividad aplicable.

A fin de dar cumplimiento en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquirieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización: Los partidos políticos, y el candidato responderá en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a los partidos políticos que la integran la coalición y/o sus candidatos.

Ahora bien, la Coalición acuerda que el partido político responsable de la rendición de cuentas de la coalición electoral parcial para la postulación de Candidatas y Candidatos a Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para estos efectos **EL PARTIDO RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COALICIÓN** es el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** con RFC **PAN400301JR5** a través del **C. CP. PRIMITIVO ESQUINCA RÍOS** en su calidad de **Tesorero del CDE del PAN en el Estado de Chiapas.**

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



DÉCIMA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con relación a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen en aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la **COALICIÓN PARCIAL**, para la elección de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en los 23 distritos uninominales del estado de Chiapas que integrarán la LXIX legislatura del congreso del estado de Chiapas; así como a la coalición parcial en la renovación de miembros de los ayuntamientos en 77 municipios del estado de Chiapas; respectivamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

En términos del artículo 276, numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que toda vez que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos en forma proporcional de acuerdo al número de candidatas y candidatos de origen partidista.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que es candidato postulado por la presente coalición, así como establecer el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para el candidato, con independencia del partido responsable propiciara la uniformidad en su conjunto y la congruencia e identificación con la plataforma electoral.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que el representante del Partido Acción Nacional, debidamente acreditado ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral sea el encargado para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad de tiempo de radio y televisión que legalmente le corresponda como partido la que será utilizado de acuerdo a la siguiente distribución.

A).- Durante la campaña hasta el 50% de tiempo que le corresponda a la Coalición se destinara a las campañas que corresponda a los candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados.

B).- Durante la campaña hasta el 50% de tiempo que le corresponda a la Coalición se destinara a las campañas que le corresponda a los Ayuntamientos.

En todos los casos los mensajes de radio y televisión que corresponda al candidato de la Coalición identificará esa calidad y el partido responsable del mensaje.

DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA CUOTA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.- De conformidad con el contenido del artículo 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el cumplimiento absoluto al principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado y

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



miembros de los ayuntamiento del estado de Chiapas, para el proceso electoral local ordinario 2024, cumplir con la cuota indígena, de jóvenes y demás acciones afirmativas al momento de realizar el registro correspondiente ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

DECIMA TERCERA. DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.- Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

Por lo que respecta al PRD, en los casos extraordinarios la Dirección Nacional Ejecutiva en coordinación con la Dirección Estatal Ejecutiva, estará facultada para resolver los conflictos y controversias que se presenten en la designación o selección de su candidata y candidato; así mismo será el órgano facultado para resolver aquellas cuestiones internas no previstas relacionadas con la coalición que no se encuentren establecidas en el presente convenio, las que deberán quedar resueltas definitivamente dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE CANDIDATOS. Las partes acuerdan que las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatas y candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos que le hayan correspondido en los términos de la cláusula **QUINTA** para tales efectos, los representantes ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, acreditados por el partido político correspondiente, en términos de la normativa electoral y en consonancia con sus estatutos suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de las

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



candidatas y los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier requerimiento, aclaración, observación o irregularidad que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana le realice al respecto de dichas solicitudes.

DECIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.- Las partes acuerdan que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, sus militantes o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establece la Ley.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido y candidato, de forma individual responderá en la totalidad de las sanciones que imponga la Autoridad Electoral atinente.

DÉCIMA SEXTA. DEL DOMICILIO LEGAL. - La Coalición establece como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición será CALLE ONCE PONIENTE SUR NUMERO 541 BARRIO LAS CANOITAS DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización de la totalidad de las partes integrantes de la coalición.

El presente Convenio de Coalición Electoral podrá ser modificado a partir de su presentación al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria, de acuerdo al artículo 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y aprobado por la persona facultada para ello y/o por el órgano interno con las facultades estatutaria.

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.



Para el caso de que alguno de los Partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a la Comisión de Gobierno Interno y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los Partidos políticos para postular candidaturas y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa recobrarán vigencia.

DÉCIMA OCTAVA. DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN. Las partes, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante la Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley de la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día primero de febrero de dos mil veinticuatro.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta a la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, para que en forma conjunta subsanen a través del o los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de cada partido coaligado, en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición.

DECIMA NOVENA. En caso de discrepancia en la interpretación y aplicación del presente convenio de coalición los partidos políticos se comprometen a resolverla de común acuerdo.



Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y calce, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas al día uno (1) del mes de febrero de 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y POR UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**C. CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR
EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL**

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

“Democracia y Justicia Social”

**C. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
¡Democracia ya, patria para todos!

C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA,

C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA,

C. JOSE ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coalición que celebran los partidos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática con la finalidad de postular candidato a través de una COALICIÓN para la elección de DIPUTADOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, para el Estado de Chiapas; cargo de elección popular a elegirse en la jornada electoral local el dos de junio de dos mil veinticuatro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024 del Estado de Chiapas, firmado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día 01 de febrero de 2024.

CONVENIO DE COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR CHIAPAS PAN-PRI-PRD 2024.